

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2017

En La Lastrilla, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Srs. Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D.^a María Carmen Horcajo Llorente, D. Benito Segovia Martín, D.^a Joanna Osiecka, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Pedro Luís Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos, D. Víctor Javier Borreguero García y D. José Manuel Conde Brañas. Presididos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.- Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2017.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 7/2017 al Nº 22/2017.- La Corporación se da por enterada de los citados decretos, entre los que se encuentran la liquidación del Presupuesto General de 2016 y la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente a los años 2018 a 2020.

3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.- Por la Presidencia se hace saber a la Corporación que en la última Asamblea celebrada por la Mancomunidad La Atalaya, se acordó remitir a todos los parlamentarios de Segovia, en las Cortes Generales y en las de Castilla y León, el acuerdo adoptado por dicha Asamblea, a fin de que realicen cuantas gestiones puedan efectuar, en orden a solucionar el problema de concesión de agua del río Cambrones, que la Mancomunidad tiene desde hace más de veinticinco años.

4º.- SOLICITUD DE DON EDUARDO GARCÍA GARCÍA, INSTANDO QUE SE DEJE SIN EFECTO EL NÚMERO 2 DEL ARTÍCULO 6, DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGIERON LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 80 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 17 “LOS PALOMAREJOS”.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 16 de marzo, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE DON EDUARDO GARCÍA GARCÍA, INSTANDO QUE SE DEJE SIN EFECTO EL NÚMERO 2 DEL ARTÍCULO 6, DEL PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGIERON LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 80 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 17 “LOS PALOMAREJOS”.- Con fecha 11 de enero de 2017, don Eduardo García García, presenta en el registro municipal, un escrito, en el que se solicita se deje sin efecto el número 2 del artículo 6 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rigieron la enajenación de la parcela 80 del Plan Parcial del sector 17 “Los Palomarejos “. En concreto, dicho artículo 6, se refiere a las Obligaciones de las Entidades Adjudicatarias y promotoras y del Ayuntamiento. El citado apartado segundo, dice así:

«El adjudicatario se compromete a iniciar las obras en el plazo máximo de tres años, y a la total ejecución del edificio de vivienda o viviendas, según corresponda conforme a la tipología edificatoria de la parcela adjudicada, en el plazo máximo de 4 años, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión

del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la ejecución de las obras se sancionará con el 10% del precio de la adjudicación concediéndose un plazo excepcional de seis meses. Transcurrida esta prórroga sin haberse comenzado o terminado las obras abonará, otra vez, el 10% del precio de la adjudicación y se le concederá otro plazo de seis meses, transcurridos los cuales sin que se hubiesen finalizado las obras, la propiedad revertirá al Ayuntamiento, sin cargo de indemnización alguna por el solar y obras en él realizadas. No se podrá enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurrido al menos diez años desde la adjudicación. En el supuesto de que se llevara a efecto tal enajenación, la parcela sería objeto de reversión a este Ayuntamiento. No obstante lo anterior, el plazo para la terminación de las obras podrá prorrogarse excepcionalmente en casos de fuerza mayor».

Argumenta en su petición, el Sr. García García, que la parcela referida, fue adquirida, de forma ganancial, con su entonces cónyuge, doña María de las Mercedes de Antonio Cabeza. Dicho matrimonio se disolvió por causa de divorcio, mediante sentencia de 23 de julio de 2008, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Segovia, declarada firme por sentencia de la Audiencia Provincial de Segovia, de 30 de noviembre de 2011. Posteriormente, mediante sentencia del mismo juzgado, de fecha 26 de enero de 2016, en procedimiento de Liquidación de Sociedad de Gananciales, se adjudica la parcela, objeto del presente asunto, por mitad y en proindiviso, a los excónyuges.

Es por todo ello, que el Sr. García García, manifiesta que sigue resultando extraordinariamente complicado llevar a cabo la construcción sobre la parcela, siendo prácticamente inevitable su venta a un tercero. Además, el valor de la parcela ha disminuido considerablemente (fue adjudicada en 175.200 euros más IVA), precio que en la actualidad se vería significativamente reducido.

Adjunta a su solicitud, la siguiente documentación:

- 1.- Sentencia de divorcio dictada en primera instancia.
- 2.- Sentencia dictada en posterior recurso de apelación.
- 3.- Cuaderno de Liquidación y adjudicación de la sociedad de gananciales.
- 4.- Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Segovia, como consecuencia de la oposición formulada a dichas operaciones.

A continuación la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

1º.- Aceptar las motivaciones dadas por el interesado, para la supresión de la condición segunda del artículo 6 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rigieron la enajenación de la parcela 80 del Plan Parcial del sector 17 “Los Palomarejos”, teniendo en cuenta que se trata de un caso excepcional, que además ya han transcurrido los diez años para poder enajenar la parcela y que el fin de la citada condición, que no era otro que impedir la especulación, se mantiene, ya que la venta de la parcela será a un precio muy inferior al de su adquisición en la subasta. Dicha parcela es titularidad de don Eduardo García García y doña María Mercedes de Antonio Cabeza y su descripción es la siguiente.

“Finca número 22 del Inventario Municipal.- Solar al sitio de la “Cueva de la Liebre”, hoy calle República Dominicana número 50, de una extensión de seiscientos quince metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Incluida en el Sector 17 “Los Palomarejos”. Parcela 80

del Proyecto de Actuación de dicho sector.

Lindero: al frente, por donde tiene su entrada, con calle de Nuevo Trazado, continuación de la calle República Dominicana; izquierda, entrando, con parcela 81 resultante de la parcelación, titularidad del Ayuntamiento de La Lastrilla; y al fondo, con el límite del polígono.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia, al Tomo 3.921.Libro 90, Folio 168, Finca 5.572. Referencia catastral: 8256725VL0385N0001PW.”

2º.- En su consecuencia, dejar sin efecto alguno, la obligación contenida en número 2 del artículo 6 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rigieron la enajenación de la parcela 80 del Plan Parcial del sector 17 “Los Palomarejos “, descrita en el dispositivo anterior. En concreto, dicho artículo 6, se refiere a las Obligaciones de las Entidades Adjudicatarias y promotoras y del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

«El adjudicatario se compromete a iniciar las obras en el plazo máximo de tres años, y a la total ejecución del edificio de vivienda o viviendas, según corresponda conforme a la tipología edificatoria de la parcela adjudicada, en el plazo máximo de 4 años, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la ejecución de las obras se sancionará con el 10% del precio de la adjudicación concediéndose un plazo excepcional de seis meses. Transcurrida esta prórroga sin haberse comenzado o terminado las obras abonará, otra vez, el 10% del precio de la adjudicación y se le concederá otro plazo de seis meses, transcurridos los cuales sin que se hubiesen finalizado las obras, la propiedad revertirá al Ayuntamiento, sin cargo de indemnización alguna por el solar y obras en él realizadas. No se podrá enajenar la parcela a un tercero, hasta que hayan transcurrido al menos diez años desde la adjudicación. En el supuesto de que se llevara a efecto tal enajenación, la parcela sería objeto de reversión a este Ayuntamiento. No obstante lo anterior, el plazo para la terminación de las obras podrá prorrogarse excepcionalmente en casos de fuerza mayor».

De tal forma y manera que el presente acuerdo, lleva consigo la liberación de esta carga u obligación, que consta en la escritura pública de enajenación y en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

5º.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE UNA CONEXIÓN DESDE LA ROTONDA DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA CL-601 A LA ESTACIÓN SEGOVIA-GUOMAR Y OTRA DESDE LA ROTONDA DE QUITAPESARES EN LA CARRETERA CL-601 CON DICHA ESTACIÓN.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 16 de marzo, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE UNA CONEXIÓN DESDE LA ROTONDA DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA CL-601 A LA ESTACIÓN SEGOVIA-GUOMAR Y OTRA DESDE LA ROTONDA DE QUITAPESARES EN LA CARRETERA CL-601 CON DICHA ESTACIÓN .- Estando este municipio ubicado en el entorno de la SG-20 (Circunvalación de Segovia) y siendo concededores de que el Proyecto del Ministerio

de Fomento para el desdoblamiento de la misma incluye, en su enlace con la Ctra. CL-601, la ejecución del empalme y primer tramo de un futuro vial de conexión con la Estación del AVE Segovia-Guiomar, se considera que ahora, cuando acaban de iniciarse las obras de construcción de dicho Proyecto de Desdoblamiento, es el momento adecuado para dirigir al Ministerio de Fomento la presente solicitud, como municipio afectado e interesado en esa nueva conexión con la Estación del AVE.

El Proyecto de Desdoblamiento y Conversión en Autovía de la SG-20 ya recoge en sus planos el inicio del referido vial, e incluso ejecuta su primer tramo a lo largo de unas decenas de metros. Pero deja sin realizar la verdadera conexión que, entendemos, es beneficiosa tanto para los vecinos de los municipios del entorno como para el Ministerio de Fomento como titular de la SG-20, así como para cualquier usuario de la referida Vía SG-20. Esto se debe a que la materialización de este nuevo vial de conexión, por un lado, evitaría a los ciudadanos el tener que transitar los casi 2,5 kilómetros sobre la SG-20 y su enlace con la AP-61 que son los que actualmente tienen que recorrer para llegar desde la CL-601 al inicio del actual y único acceso a la Estación del AVE Segovia-Guiomar y, por otro lado y al mismo tiempo, descargaría a la Carretera Nacional SG-20 del correspondiente tráfico parásito que representan los vehículos de dichos vecinos. En cuanto a costes, la contratación conjunta con el resto de la obra abarataría sustancialmente el coste de la obra.

Así, si existiera una conexión directa a la Estación del AVE Segovia-Guiomar desde la CL-601, los vecinos de los municipios afectados se ahorrarían tiempo de desplazamiento y el Ministerio de Fomento descargaría de tráfico la SG-20.

Este nuevo vial, del que ya se ha tratado en varias ocasiones hace una década, no terminó de materializarse íntegramente en el Proyecto de Desdoblamiento de la SG-20 aunque, como se ha dicho, sí se ha previsto su arranque y conexión al enlace de la CL-601. Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Segovia, redactado en aquellos años de las primeras conversaciones en la materia, ya prevé para tal fin un corredor de terrenos anexos a la SG-20 clasificados como "Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras", permitiendo así la implantación del tan mencionado vial paralelo y exterior al tronco principal de la nueva Autovía SG-20.

Este vial, que tendría una longitud aproximada de 1.100 m, poco más de un kilómetro, entroncaría en su punto final con el actual vial de acceso a la Estación del AVE, el que viene desde el enlace de la SG-20 con la AP-61.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Segovia, solicitó la conexión entre la CL-601 en la rotonda de Quitapesares con la Estación Segovia-Guiomar, aportando otra vía de comunicación a los municipios de esta zona, y un trazado mucho más rápido hacia la Estación del AVE, que posibilitará un impacto económico muy positivo en la provincia, así como de un corredor alternativo para acceder desde nuestro pueblo a la Estación del AVE.

Ambos viales constituyen dos vías más de comunicación que inciden positivamente en la vida cotidiana de nuestros vecinos, asumiendo que esta Corporación Municipal sólo debe atender a la razón de beneficio hacia sus conciudadanos. Por ello, es necesario que una solicitud en el ámbito de conexiones de una infraestructura como la SG-20, que da servicio no sólo a Segovia capital, sino a todos los municipios de la provincia como enlace entre éstos y entre vías de alta capacidad hacia Madrid y Valladolid, se quede no sólo en la petición de dos ramales, sino que se amplíe al cierre de esta infraestructura.

La SG-20 nació en su día como una variante con una vía de doble sentido, pero tras diversas solicitudes por parte de los ciudadanos y de diversos grupos políticos, se logró el proyecto de desdoblamiento de la misma que con una inversión de 48 millones de euros ahora se está ejecutando. Pero para convertir esta variante en circunvalación que ofertara un mayor servicio a los segovianos con una mejor conexión hacia la zona noroeste de la provincia, se debería ejecutar el cierre de la misma. Algo que parece que se olvidó en el documento suscrito por los representantes de los ayuntamientos anteriormente mencionados, y que sin embargo es de vital importancia para nuestro municipio, y más aún, para el de la ciudad de Segovia.

A continuación la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno:

1º.- Solicitar al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la colaboración con la Diputación Provincial de Segovia para la planificación y ejecución de la conexión desde la rotonda de Quitapesares en la carretera CL-601 con la Estación Segovia-Guomar del TAV.

2º.- Solicitar al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la planificación y ejecución de la conexión de la CL-601, Rotonda Sur (enlace 4), con la Estación Segovia-Guomar del TAV.

3º.- Solicitar a la Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León, que proyecte y ejecute el cierre de la actual variante de Segovia, la SG-20.

4º.- Trasladar este acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.”

Interviene a continuación el Sr. Piñeiro Robledo, quien presenta una enmienda al dictamen de la Comisión, en el sentido de añadir un apartado más al dispositivo del dictamen, en el que se manifieste que: *“En orden a la solución que finalmente se adopte, se deberá constatar tanto los aforos de los potenciales usuarios, de las dos vías, así como la evaluación del impacto ambiental en sus trazados.”*

Sometida la enmienda a votación es aprobada por unanimidad. Procediéndose a continuación a votar el dictamen junto con la enmienda, que también es aprobado por unanimidad. En su consecuencia, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la colaboración con la Diputación Provincial de Segovia para la planificación y ejecución de la conexión desde la rotonda de Quitapesares en la carretera CL-601 con la Estación Segovia-Guomar del TAV.

2º.- Solicitar al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León la colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la planificación y ejecución de la conexión de la CL-601, Rotonda Sur (enlace 4), con la Estación Segovia-Guomar del TAV.

3º.- Solicitar a la Consejería de Fomento, de la Junta de Castilla y León, que proyecte y ejecute el cierre de la actual variante de Segovia, la SG-20.

4º.- En orden a la solución que finalmente se adopte, se deberá constatar tanto los aforos de los potenciales usuarios, de las dos vías, así como la evaluación del impacto ambiental en sus trazados.

5º.- Trasladar este acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.”

6º.- APROBACIÓN MODIFICACION ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LA ATALAYA.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 16 de marzo, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN MODIFICACION ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LA ATALAYA.- Vista la propuesta de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad La Atalaya, conforme acuerdo adoptado por la misma en su Asamblea Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que la presente modificación consiste en incluir entre las competencias de la Mancomunidad la de Protección Civil, que es una competencia propia del municipio, a ejercer en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, por tanto transmisible a la Mancomunidad y que ha de calificarse como modificación no sustancial.

Estimando que la propuesta realizada y las razones en que se fundamenta están suficientemente justificadas, la Comisión de Educación y Cultura, aprueba por unanimidad el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

1º.- Prestar la conformidad de este Ayuntamiento a la propuesta de Modificación de Estatutos de la Mancomunidad La Atalaya, conforme al texto aprobado por la misma y remitido a este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad La Atalaya.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones:

- de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien en relación con la liquidación del Presupuesto de 2016, y dado que presenta un importante remanente de tesorería y superávit presupuestarios, manifiesta la conveniencia de que el equipo de gobierno y el resto de grupos políticos, se sienten a fin de decidir el destino que se puede dar a estas importantes cantidades.

También en relación, con la liquidación, se aprecia que en el capítulo seis de inversiones, sólo se ha ejecutado en un 45%, habiendo sobrado más de 297.000 euros, considerando que dadas las necesidades del municipio esta falta de inversión es un lujo que no nos podemos permitir.

- de don Víctor Javier Borreguero García, quien pregunta al Sr. Alcalde, sobre un acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se acuerda devolver el importe de la tasa de depuración a la Comunidad de Propietarios Avda. El Sotillo, nº 2. Por el Sr. Alcalde, se contesta que se ha

devuelto porque el agua se destina a riegos de jardines, por lo que no se depura, y cuenta con contador individual para dicho uso.

- de doña Carmen Meléndez de Pablos, quien pregunta si se va a seguir con el reparto de alimentos. Por el Sr. Alcalde, se contesta que sí se va a seguir realizando dicho reparto.

- de don José Manuel Conde Brañas, quien pregunta sobre qué soluciones se tiene pensado adoptar, ante los problemas de aparcamiento que se están causando en las inmediaciones del Colegio, en las horas de entrada y salida de los alumnos. Por el Sr. Alcalde, se contesta que se es consciente del problema y se va a proceder a colocar una valla que impida los aparcamientos en la zona conflictiva.

- de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien hace constar que aún no se ha formado la Comisión, que el pleno acordó crear, para el cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito con don Leopoldo Moreno, sin que tampoco se haya presentado la valoración de las fincas, por parte del Sr. Moreno. Por el Sr. Alcalde, se contesta que se está a la espera de que se presente tal valoración y que, no obstante, la semana que viene volverá a hablar con don Leopoldo Moreno, sobre este asunto.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y quince minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.